NOTA DNCP/DNC/ Nº 25845/2016

Asunción, 12 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Santa María de Fé
Teléfono: 0781 283214
Mail:uocsantamariadefe@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 324805 **"Construcción del nuevo salón de la Municipalidad de Santa María de Fe"** ID 316742 **(Ingresó el 7 /09/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal no se visualiza el número de la licitación ni el número del ID del llamado de la referencia.**

2. **En la Sección I IAO 2.1 se lee textualmente lo siguiente:** *La validez de la contratación quedara sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2016.- Ley 2051/03 art. 14.------*

   Consultamos por qué la contratación estará sujeta a aprobación? El monto indicado en el CDP no corresponde?

3. **En la Sección I, IAO 6.2, Visita al sitio de obras**. Consultamos a la convocante por qué establecen solo un día de visita, ya que en las CGC 6.2 dice textualmente lo siguiente: *"La fecha, que no será inferior a tres días, hora y el procedimiento de la visita al sitio de obras estarán especificados en la Sección I, Datos de la Licitación (DDL)"*

4. **En la Sección I IAO 25.1 la hora de apertura de las ofertas no coincide con la hora indicada en el sistema.** Recomendamos unificar criterio.

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, 4. Experiencia General en Obras.** Consultamos, a qué período de tiempo se refieren al mencionar últimos 10 años?

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, 5. Experiencia Específica en Obras**
   A qué período de tiempo se refieren al mencionar últimos 10 años?

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, 5. Experiencia Específica en Obras,** en el punto actividades claves mencionan los años 2011, 2012, 2014, y 2015. Corresponde la correlatividad de los años?

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, 6. Capacidad en Materia de Personal**. Se visualiza repetición en el requisito. Consultamos van a requerir doble personal como superintendente de obras?

9. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, se visualizan en las páginas 7 y 13 Criterios de Desempate diferentes**
   La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:

   DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

   a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

   b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

   c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

   En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

   De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada,

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

10. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, referente al título Análisis de Precios Ofertados, el texto no se adecua en su totalidad, a lo que dispone la Resolución DNCP N° 1173/16, Art. 1°. A continuación se transcribe el texto completo.**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

11. **En la Sección III Alcance de las Obras, 3. Especificaciones Técnicas. Instalación sanitaria se visualizan marcas.**
Le recordamos que no deben incluir en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) especificaciones técnicas que puedan limitar la cantidad de participantes, dado que en el mercado nacional solo ciertas marcas de vehículos cumplen con los requisitos exigidos. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en el Art. 4° Inc. b de la Ley 2051 que dice: "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Ilida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

12. **En la Sección IV CGC 46.1, 46.4b) y e) se lee textualmente lo siguiente:** *La Recepción Provisoria de las Obras será Total*
Las modalidades de recepción de las obras por etapas son las siguientes: Según Certificación de Obra Aprobada por el Fiscal de obras.
Certificación según avances de obras. (Las certificaciones estarán entregándose cada 10 días a cargo del Fiscal de Obras de la Municipalidad de Santa Maria de Fe Recepción Provisoria de Obras)

    Recomendamos a la convocante unificar criterio respecto a la recepción provisoria, o total o por etapas, pero no mencionar ambas

13. **En la Sección IV CGC 60.1 se lee textualmente lo siguiente:** *El contrato tendrá vigor desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre.-*

    Recomendamos poner el año de vigencia del contrato.

14. **En la Sección V Modelo de Contrato cláusula 2. Documentos Integrantes del Contrato, el texto no se adecua a lo que dispone la Resolución DNCP N° 2901/15, cuyo texto se transcribe a continuación**:

    2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
    Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
    (a) Contrato;
    (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
    (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
    (d) La oferta del Proveedor;
    (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
    (f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
    Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

15. **En la Sección V Modelo de Contrato cláusula 4. Procedimiento de contratación se visualiza Licitación por Concurso de Ofertas.** Recomendamos la corrección atendiendo que el presente llamado corresponde a una Licitación Pública Nacional.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

16. **En la Sección V Modelo de Contrato cláusula 5. Vigencia del Contrato.** No se visualiza el año de la vigencia del contrato.

17. **En la Sección V Modelo de Contrato cláusula 9. Porcentaje, Número y Fechas de Entrega de Anticipos y Amortizaciones, se lee textualmente lo siguiente:** *El Adelanto será del 30% del costo de la obra confeccionado por el ganador del concurso de precios, la amortización será por avance de obras a partir del 30% de avance previa certificación del Fiscal de Obras.*
La cancelación del pago se abonará con el Certificado de Recepción provisoria expedido por el Fiscal de Obras y la Dirección de Obras y Proyectos a los 5 (días) siguientes de la culminación del plazo de la ejecución de obras o 5 (cinco) días posterior a la solicitud realizada por el contratista, en el ejercicio fiscal 2015

    Recomendamos aclarar respecto a los textos que se indican precedentemente, si corresponden al presente llamado.

18. **La sección VI Formularios no está en archivo separado y editable**, de tal forma que el potencial oferente pueda preparar su oferta, conforme lo establece la Circular DNCP N° 37/15.

19. **En la Sección VI en la planilla de cómputo métrico y presupuesto se visualiza Alquiler de baños DISAL. En Instalación Sanitaria, Grifería FV.** *Le recordamos que no deben incluir en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) especificaciones técnicas que puedan limitar la cantidad de participantes, dado que en el mercado nacional solo ciertas marcas de vehículos cumplen con los requisitos exigidos. De esta manera la Convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC. La recomendación responde a criterios sustentados en el Art. 4° Inc. b de la Ley 2051 que dice: "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

20. **En la Sección VII Anexos inciso F) se lee textualmente lo siguiente:** *Presentar Balances Generales de los tres últimos ejercicios fiscales, (cuatros años) 2012-2013 2014-2015.*

    Consultamos son 3 o son 4 años fiscales?

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elda Romero
Dirección de Normas y Contro
DNCP

Lucy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

21. **En la Sección VII Anexos inciso I) se lee textualmente el siguiente requisito:** *" Constancia de no ser funcionario público actualizado"*

    Le recordamos que no le corresponde al potencial oferente presentar constancia no ser funcionario público. El Comité de Evaluación es el responsable de verificar tal situación. Recomendamos eliminar dicho requisito del punto.

22. **En la Sección VII Anexos. Recomendamos verificar la documentación citada en el punto.** Le recordamos que la documentación y criterios deben coincidir con los datos que figuran en la Sección II Criterios de Evaluación. Recomendamos verificar la documentación que figura en la Sección VII.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc